



VISTO:

El Expediente Externo N°2024-0004953, que contiene la Solicitud de fecha 17/01/2024; ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, presentado con fecha 29 de enero de 2024; el ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, con fecha 29/01/2024; el Informe N°000259-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 29/02/2024; el Informe N°000243-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N°000281-2024-MPCP-GAF-SGL-ADQ, de fecha 25/03/2024; Informe N°001837-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 03/04/2024; el Informe N°000386-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 08/04/2024, Informe Legal N°000382-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17 de mayo de 2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 17/01/2024 y ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, presentado con fecha 29 de enero de 2024 (véase a fojas 19 al 22), el ciudadano ALEJANDRO HERRERA CORNEJO, identificado con DNI N°02822452, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, conforme se advierte de la Partida Registral N°11175462 (véase a fojas 08) y de la Resolución Gerencial N°026-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS, de fecha 10/05/2023 (véase a fojas 04 al 07); solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor del referido Asentamiento Humano ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 29 de enero de 2024 (véase a fojas 04 y 05) el solicitante – ALEJANDRO HERRERA CORNEJO, en su calidad de presidente del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y al aporte de herramienta y mano de obra no calificada;

Que, mediante Informe N°000259-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 29 de febrero de 2024, (véase a fojas 87), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo señalado en el Informe N°000088-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 08 de febrero de 2024, (véase a fojas 26), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ encontrando ser **VIABLE** el pedido para brindar apoyo con refacciones menores, por lo que, se procedió a elaborar el expediente de la actividad denominada "REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – AA.HH. Los Vencedores de Nueva Soledad – Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación; razón por el cual, concluye que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°000243-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 25 de marzo del 2024 (véase a fojas 127, al 129), el jefe de Adquisiciones (e), informa entre otros al Sub Gerente de Logística que, el valor estimado asciende a S/. 29,121.50 Soles (Veintinueve Mil Ciento Veintiuno con 50/100), y que el expediente sea remitido al área usuaria para los trámites correspondientes, para realizar la adquisición por compra menor 8 UIT sujeta a supervisión del **OSCE**, la adquisición de materiales de ferretería maderas y

agregados de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado;

Que, mediante Informe N°000281-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 27 de marzo de 2024, (véase a fojas 130), se informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla:

N°	META PRESUPUESTAL	CCM N	CERTI F. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0065: Apoyo al Desarrollo Urbano	3599	1657	22.23.9999	7	14,060.50
		3600	1658			13,511.00
		3601	1659			1,550.00

Que, mediante Informe N°001837-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 03 de abril de 2024, (véase a fojas 135 al 136), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META 065: APOYO AL DESARROLLO URBANO, se observa que cuenta con Marco Presupuestal financiado con la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; por lo que, remite a la Sub Gerencia de Logística la Nota de Certificación Presupuestal N°1893, 1894 y 1896;

Que, mediante Informe N°000386-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 08 de abril de 2023, (véase a fojas 137 al 140) el abogado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que en virtud de las opiniones favorables y de la certificación presupuestal resulta **VIALE** el acceso a la REFACCION DEL LOCAL COMUNAL DEL AA.HH. LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO", solicitado por el administrado ALEJANDRO HERRERA CORNEJO en calidad de PRESIDENTE del AA.HH. LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD. Asimismo, recomienda remitir a la gerencia de asesoría jurídica para aprobación del acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de

infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, mediante Informe Legal N°000382-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 17/05/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta **PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitado por el ciudadano ALEJANDRO HERRERA CORNEJO, identificado con DNI N°02822452, en su condición de Presidente de dicho asentamiento, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente administrativo, hasta por la suma total de S/ 29,121.50 Soles (Veintinueve Mil Ciento Veintiuno con 50/100), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, ubicado en el Distrito de Callería; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en los cuadros comparativos 235, 236 y 237 del presente expediente administrativo, hasta por la suma S/ 29,121.50 Soles (Veintinueve Mil Ciento Veintiuno con 50/100), a favor de asentamiento humano en mención debidamente representado por el ciudadano ALEJANDRO HERRERA CORNEJO, identificado con DNI N°02822452, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Local Comunal del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**